

	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

**MUNICIPIO DE CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

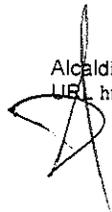
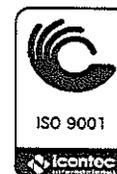
**RESOLUCION N° 25447
(28 DE AGOSTO DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEGUNDO Y TERCER PISO, EL TERCER PISO SE APRUEBA COMO UNA UNIDAD DE VIVIENDA INDEPENDIENTE Y SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El Secretario de Planeación del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 13 de diciembre de 2019, bajo el radicado 025447, el señor **CARLOS ALBERTO GALLO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71'392.273**, actuando como apoderado de **VILMA LUCIA ACOSTA ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía No **39'164.840**, solicitó ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEGUNDO Y TERCER PISO**, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria **No.001-754492**, ubicada en la calle 138 sur No 49 32 (101 – 201), Categoría de Suelo Urbano ZU14 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario único nacional
 - Certificado de tradición y libertad
 - Copia de la cedula de ciudadanía
 - Copia del impuesto predial
 - Alineamiento radicado 24421
 - Copia de la cuenta de servicios
 - Copia de la escritura 1659 del 2 de septiembre de 1998
 - Visto bueno de los copropietarios
 - Poder amplio y suficiente
 - Citaciones a colindantes
 - Foto de la valla
 - Copia de las matriculas profesionales
 - Copia de los planos y la licencia con Resolución 11674 del 13 de agosto de 2019
 - Copia de los planos y la licencia No 7674 del 13 de julio de 1998

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
 URL: <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía

SC5006-1



RESOLUCIÓN LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

- CD con los planos
- Planos arquitectónicos tres copias de cada uno
- Estudio de suelo
- Memorias estructurales
- Formatos estructurales
- Planos estructurales dos copias de cada uno

3. Que una vez revisada la documentación aportada, la Secretaría de Planeación la encuentra ajustada a la normatividad vigente.

Sin necesidad de consideraciones adicionales se

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEGUNDO Y TERCER PISO, EL TERCER PISO SE APRUEBA COMO UNA UNIDAD DE VIVIENDA INDEPENDIENTE Y SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL a la señora **VILMA LUCIA ACOSTA ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía No **39'164.840**, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-754492, ubicada en la calle 138 sur No 49 32 (101 – 201), Categoría de Suelo Urbano ZU14 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD AMPLIACION Y MODIFICACION					
LICENCIA N° 25447 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020					
Alineamiento N° 025316 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019			Dirección: calle 138 sur No 47 – 37 Estrato: 2 Categoría del suelo urbano ZU14_CN1		
PROPIETARIO: VILMA LUCIA ACOSTA ARBOLEDA			Cédula de Ciudadanía No: 39'164.840		
LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACION Y MODIFICACION.					
ARQUITECTO: CARLOS ALBERTO GALLO TAMAYO			Matricula N° : 0570053368 ANT		
INGENIERO: CARLOS ALBERTO RAMIREZ RENDÓN			Matricula N° : 0520243528 ANT		
IMPUESTO DE CONSTRUCCION: \$727.874			Referencia No. 202000186617 cancelada el 10/08 /2020		
CUADRO DE AREAS					
PISO	AREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Primer piso	63.05 M2 6.21 M2 zona de ropas nivel +2.60	6.37 M2	75.63 M2	calle 138 sur No 49 32 apto 101	Vivienda
Segundo piso	53.63 M2	0.00 M2	53.63 M2	calle 138 sur No 49 32 apto 201	Vivienda
Tercer piso	54.06 M2	7.58 M2	61.64 M2	calle 138 sur No 49 32 apto 301	Vivienda

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41, Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



SC5006-1

	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

AREAS COMUNES					
Hall de acceso	7.87 M2	0.00 M2	7.87 M2	N/A	N/A
Escaleras y Circulación	4.43 M2	0.00 M2	4.43 M2	N/A	N/A
LOTE					
AREA	FRENTE		FONDO		
83.52 M2	4.00 ML		IRREGULAR		
OBSERVACIONES:					
<ul style="list-style-type: none"> • Primer piso fue aprobado con Licencia 7674 del 13 de julio de 1998 • Segundo piso fue aprobado con Resolución 11674 del 13 de agosto de 2019 • Tercer piso fue aprobado con Resolución 11674 del 13 de agosto de 2019, como parte integral del segundo piso. • Con esta Resolución se independiza el tercer piso como una unidad de vivienda • Las áreas ampliadas y modificadas con esta Resolución pertenecen al segundo y tercer piso y corresponden a 62.19 M2. • Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley. • SE AUTORIZA MODIFICACION PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL • Los registros en vacíos pueden utilizarse para la iluminación y ventilación de dos o más unidades de vivienda situadas en pisos diferentes, siempre que las ventanas sean en vidrio fijo, esmerilado u opaco y para la ventilación se use celosía fija en vidrio opaco a una altura de 1.60 metros del nivel del piso. 					

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE INDEPENDIZA EL TERCER PISO COMO UNA UNIDAD DE VIVIENDA. PARA UN TOTAL DE TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA.

ARTICULO 3°: "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (fianches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
 URL: <http://caldasantioquia.gov.co/Facebook>: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia






RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

ARTICULO 6º: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7º: Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 8º: Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 9º: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo



	RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	Código: F-GT-68
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-02-07

podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 10°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 11°: "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 12°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 13°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 14°: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 15°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 16°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 17°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados



Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
 URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia





RESOLUCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 18°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 19°: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

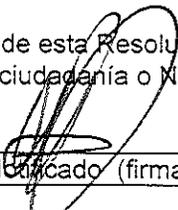
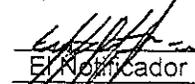
ARTÍCULO 20°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caldas, a los 28 días de agosto de 2020

OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO
Secretario de Planeación

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN	
Fecha:	Septiembre 15/2020
Hoy se notifica de esta Resolución a:	Vilma Lucía Acosta A.
Con cédula de ciudadanía o NIT N°:	39.164.840
 El Notificado (firma)	 El Notificador (firma)

Proyecto: María Isabel Bedoya Moncada *Nibm* V°B°: Nancy Marín Toro *Quet*



	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código:
		Versión:
		Fecha actualización:

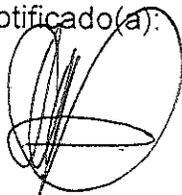
Caldas, Antioquia. Día 15 Mes 09 Año 2020

Ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, se hace presente la señora **VILMA LUCIA ACOSTA ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39'164.840**, a quien, en la fecha, se le notifica personalmente la **RESOLUCIÓN 25447 DE 2020**.

Se deja constancia que al notificado se le entregó un ejemplar íntegro y gratuito de la resolución en mención y se le hace saber que contra la resolución si procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

El (la) Notificado(a):

Firma



Vilma Lucia Acosta Arboleda

Nombre Completo

C.C. No. 39'164840

Funcionario quien realiza la notificación

Esteban Restrepo Correa

Nombre Completo:

Cargo: Profesional Universitario



